

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto Nº 537/2025, de 1 de abril, sobre aprobación de convocatoria de bolsa de trabajo en la categoría de Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural, conforme a continuación se señala:

“VISTO: El acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos y personal laboral temporal de esta Diputación Provincial de 19 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-la Mancha.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que han de regir para la formación de una bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural.

Bases Generales de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de funcionarios/as interinos/as en la categoría de “Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural”, que desempeñarán sus funciones en centros dependientes de la Diputación Provincial de Toledo como El Borril, Centro Cultural San Clemente, Santa María de Melque y otros, así como oficinas de turismo y centros de interpretación dependientes de la Diputación de Toledo y/o en convenio con los diferentes municipios de la provincia de Toledo.

A efectos retributivos se equipara a una Agrupación Profesional con nivel de complemento de destino 14 y complemento específico anual de 9.734,06 euros.

La presente bolsa de trabajo una vez constituida se regirá por las Normas Generales de la bolsa de trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 150, de 7 de agosto de 2024, y rectificación publicada en “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 162, de 26 de agosto de 2024.

2. REQUISITOS.

Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,



no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta de la Presidencia del Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los solicitantes o aspirantes la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la participación en el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1. Solicitudes.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta entidad local – plaza de la Merced, número 4, de Toledo –, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se adjuntará justificante de abono de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos estipulado en estas bases (3.4).

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una “Solicitud de propósito general”, debiendo anexarse a la misma copia escaneada de la solicitud, a la que se adjuntará justificante de abono de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos estipulado en estas bases (3.4).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. A la solicitud se adjuntará justificante de abono de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos estipulado en estas bases (3.4).

Asimismo a la solicitud se adjuntará documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo establecido en la base 5.2 “Fase de concurso”.

3.2. Adaptación de tiempo y medios.

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos imprescindibles:

1) Que junto a la instancia de participación se presente Dictamen Técnico Facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

2) Que, además, en la casilla denominada “Adaptación que solicita en caso de discapacidad” se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo y/o medios) y, en caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base 4, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes así como el justificante de haber abonado el pago de la tasa de los derechos de examen será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.4. Tasa por derechos de participación en procesos selectivos.

La tasa por derechos de participación en procesos selectivos se abonará mediante autoliquidación, que podrá ser obtenida y pagada a través de internet en la página de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo o bien, una vez descargado el documento de autoliquidación, mediante pago presencial, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Diputación Provincial indicadas en el mismo.

La tasa por derechos de participación en los procesos de selección se regirá por la correspondiente Ordenanza fiscal vigente en la fecha de la apertura del plazo de presentación de solicitudes (“Boletín Oficial” de la provincia Toledo nº 29, de 13 de febrero de 2023).



El importe de los derechos de examen será:

Agrupaciones Profesionales: 10,00 euros.

Las indicadas tarifas de la cuota tributaria se reducirán en los siguientes casos y porcentajes para las personas solicitantes que:

a) Tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación del certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, reducción del 100%.

b) Acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar junto con la solicitud de participación la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma, reducción del 100%.

c) Pertenezcan a familias numerosas de categoría especial, reducción del 100%. Pertenezcan a familias numerosas de categoría general, reducción del 50%. Para la aplicación de estas reducciones el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En todo caso, para tener derecho a las reducciones indicadas, las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. (Anexo II).

En caso de exención o reducción del pago de la tasa, se deberá adjuntar junto con la solicitud, el justificante acreditativo de la correspondiente condición que da derecho a ella, tal y como se indica en los apartados a), b) y c) de esta base 3ª así como la declaración responsable debidamente cumplimentada.

La falta de justificación ante la Diputación Provincial de Toledo del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, no siendo posible su subsanación.

En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del candidato, extracto de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución será publicada en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el tablón de anuncios de la Diputación provincial de Toledo (plaza de la Merced, número 4, de Toledo).

Para la confección de la lista de candidatos admitidos se seguirá el criterio fijado por la Resolución 1212/22, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de cinco días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de cinco días hábiles y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional de admitidos y excluidos resultara alterada, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Toledo (Plaza de la Merced, número 4, de Toledo). Si la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos no hubiere resultado alterada, ésta quedará elevada a definitiva publicándose en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el tablón de anuncios de la Diputación provincial de Toledo (plaza de la Merced, número 4, de Toledo). En esta resolución se indicará la composición nominal del Tribunal calificador.

5. PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento constará de dos fases. La puntuación máxima será 40,00 puntos. Para formar parte de la bolsa de trabajo será requisito indispensable haber superado la fase de oposición. El resultado total del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y en la segunda fase:

1.ª Fase de oposición. Máximo: 30,00 puntos.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, relacionadas con el desempeño del puesto, según temario relacionado en el Anexo I, en un tiempo máximo de 60 minutos. La valoración de esta fase no podrá exceder de 30,00 puntos, a razón de 0,60 puntos cada pregunta correctamente contestada, descontando 0,15 puntos cada respuesta incorrecta. Será preciso para su superación obtener un mínimo de cinco puntos.



La plantilla correctora se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el Tablón de Anuncios de la Diputación provincial de Toledo (Plaza de la Merced, número 4, de Toledo), concediéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones a la misma. Resueltas las mismas por el Tribunal se procederá a la publicación del resultado de la corrección del examen.

2.ª Fase de concurso. Máximo: 10,00 puntos.

Sólo accederán a esta fase los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se valorarán los siguientes méritos acreditados documentalmente. La valoración de esta fase no podrá exceder de 10 puntos.

2.1. Experiencia laboral: Máximo 4,00 puntos.

–Haber desempeñado puestos de trabajo de idéntica categoría profesional a los convocados: 0,10 puntos por mes completo.

–Haber desempeñado puestos de trabajo como Informador Cultural, Informador Turístico, Guía de la Naturaleza o Guía Turístico: 0,05 puntos por mes completo.

Un mes completo se considera en base a treinta días naturales ininterrumpidos. Los restos que no alcancen esa cifra no serán tenidos en consideración. En los supuestos de servicios prestados a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada, con independencia de la causa de la reducción.

–En el caso de servicios prestados en la Administración Pública, se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste en detalle el tiempo, la categoría trabajada y el porcentaje de jornada, o bien el contrato de trabajo/nombramiento administrativo donde figuren tales datos.

–En el caso de servicios prestados en empresas privadas, se deberá aportar contrato de trabajo donde conste en detalle el tiempo y la categoría trabajada y el porcentaje de jornada.

–Será asimismo necesaria la aportación de informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La no aportación de la totalidad de la documentación indicada en los párrafos anteriores impedirá la valoración del mérito alegado, sin posibilidad de subsanación posterior.

2.2. Formación Académica: Máximo 3,00 puntos.

–Estar en posesión de la titulación como Guía Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural, Graduado/a en Turismo, Diplomado/a o equivalente, Máster en Gestión del Patrimonio Histórico, Carnet de Guía Turístico o Carnet de Guía de Naturaleza: 0,75 puntos. La puntuación máxima que puede obtenerse en relación a este apartado es 1,50 puntos.

–Estar en posesión de la titulación del Ciclo Formativo de Grado Superior en Guía, Información y Asistencia turística o titulación de Monitor de Ocio y Tiempo Libre: 0,25 puntos. La puntuación máxima que puede obtenerse en relación a este apartado es 0,50 puntos aunque se esté en posesión de diversas titulaciones académicas.

–Conocimientos de idiomas: Nivel equivalente al B2: 0,50 puntos. Se acreditará mediante titulación oficial y títulos reconocidos por las Administraciones Públicas para la acreditación del nivel B2. La puntuación máxima que puede obtenerse en relación a este apartado es 1,00 puntos.

Las equivalencias se determinarán conforme a lo establecido en la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 177, de 14 de septiembre de 2021).

Las titulaciones deberán acreditarse documentalmente.

2.3. Entrevista: Máximo 3,00 puntos.

El Tribunal convocará a las personas aspirantes, por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la fase 1ª, a una entrevista la cual otorgará una puntuación máxima de 3,00 puntos.

La entrevista versará sobre las funciones relacionadas con el puesto a cubrir.

6. PUNTUACIÓN FINAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

El resultado de la fase del concurso, así como el resultado total del proceso selectivo se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es) y en el tablón de anuncios de la Diputación provincial de Toledo (plaza de la Merced, número 4, de Toledo).

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, para ordenar a los participantes, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida por, puntuación en el examen, experiencia laboral, formación académica y entrevista, sucesivamente por este orden.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición. La calificación del proceso selectivo corresponderá a un Tribunal calificador único, compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo y designados por el órgano convocante: un Presidente, un Secretario/a y tres vocales.



Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

2. Funcionamiento. Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Diputación Provincial de Toledo.

3. Abstenciones y recusaciones. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asesores. El Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento en aquello para lo que fueron nombrados.

8. NORMAS FINALES.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

9. RECURSOS.

El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación de Toledo y sus Organismos Autónomos.

Tema 3. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Derechos y obligaciones. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha: principios generales

Tema 4. Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo en Castilla La Mancha.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Municipio. Territorio y población. Organización y competencias.

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La provincia como entidad local. Organización y competencias. Otras entidades locales.

Tema 7. El Patrimonio natural y su interpretación.

Tema 8. Comunicación en interpretación.

Tema 9. La planificación de la interpretación del patrimonio en la época digital.

Tema 10. Recursos tecnológicos para la interpretación del patrimonio.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 11. El medio físico de la provincia de Toledo: unidades de relieve, clima y vegetación.

Tema 12. Población y poblamiento en la provincia de Toledo. Organización del territorio y principales núcleos urbanos. Distribución espacial de las actividades económicas en la provincia de Toledo.

Tema 13. Espacios naturales en la provincia de Toledo.

Tema 14. Los senderos homologados de la provincia de Toledo dependientes de la Diputación de Toledo. Municipios, características y bases para la obtención de la homologación.

Tema 15. Castillos y fortalezas de Toledo y provincia.

Tema 16. Patrimonio etnográfico de Toledo y su provincia: la arquitectura popular y sus principales conjuntos de interés.

Tema 17. El turismo de congresos en la provincia de Toledo.

Tema 18. Artesanía de la provincia de Toledo.



- Tema 19. Tradiciones: Principales Fiestas de Interés Turístico y Gastronomía de la provincia de Toledo.
Tema 20. Patrimonio Histórico de Toledo provincia. Museos, Centros de Interpretación, Parques y Yacimientos Arqueológicos visitables.
Tema 21. Patrimonio Histórico de Toledo ciudad. Museos, Monumentos y espacios arqueológicos visitables.
Tema 22. Los Conventos de Toledo.
Tema 23. La Catedral de Toledo.
Tema 24. Toledo y las Tres Culturas.
Tema 25. El Greco en Toledo y provincia.
Tema 26. El Reino Visigodo de Toledo y provincia.
Tema 27. Rutas por Toledo y su provincia.
Tema 28. Leyendas de Toledo.
Tema 29. Paseos Naturales por el entorno de Toledo
Tema 30. Juanelo Turriano y el Ingenio de Toledo.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR RENTAS SUPERIORES EN CÓMPUTO MENSUAL AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D^a, con NIF/NIE número, y aspirante a participar en la bolsa de trabajo de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural, DECLARA bajo su responsabilidad que no percibe rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

Firmado.: D/D^a

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para general conocimiento."

Toledo, 1 de abril de 2024.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-1740